



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 11 MAR 2020

**VISTO**, la Ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias, la RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a la DSAD 040/20 y;

**CONSIDERANDO**

Que este año sin duda quedará marcado en nuestra historia como uno de los más difíciles que nos tocará atravesar como humanidad debido a la pandemia mundial generada por el virus COVID – 19.

Que ante esta situación, y atento a que el virus se propaga de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las mismas a efectos de evitar su propagación.

Que tenemos el deber de brindar todo nuestro respeto y solidaridad con aquellos que tuvieron y tienen la desgracia de ser víctimas de esta pandemia, como así también, a sus familiares y amigos.

Que también, creemos de suma importancia adoptar con responsabilidad la implementación de medidas sanitarias acordes a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional y las dispuestas por el Señor Secretario Administrativo de esta H. Cámara mediante la DSAD 040/20 y todas aquellas tendientes a disminuir la propagación del virus y, sobre todo, valorar el compromiso asumido por las trabajadoras y los trabajadores que hacen posible con su labor esencial continuar con el funcionamiento de esta H. Cámara, respetando en forma rigurosa los protocolos a establecerse por la Unidad de Servicio Médico.

Que en consecuencia corresponde realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.** – Ratificar las medidas implementadas por el Señor Secretario Administrativo de esta H. Cámara de Diputados de la Nación mediante DSAD 040/20, en cuanto a la licencia excepcional establecida, a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

**ARTICULO 2º.** – Regístrese, comuníquese y archívese.

R.P. N° 0572/20